



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INAP

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MÓDULO 2

FORMAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNDO





En este Módulo veremos...

Las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

- La violencia sexual
- El acoso sexual y por razón de sexo
- La trata de mujeres con fines de explotación sexual
- La mutilación genital femenina
- El matrimonio forzado/infantil
- Otras formas de violencia contra las mujeres

Recuerda que tienes un **vídeo introductorio** de este Módulo que explica los contenidos en profundidad. Esperamos tus aportaciones en **Redes Sociales** con los hashtags **#LibresdeViolencia** y **#AprendizajeINAP**



2.1. FORMAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Como vimos en el módulo anterior, diferentes organismos y estados han recogido en sus textos legales las formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres. Actualmente hay un debate sobre la necesidad de legislar sobre todas esas formas de violencia de una manera integral. Es importante ponerles nombre y dimensionar su impacto.

¡Vamos allá!

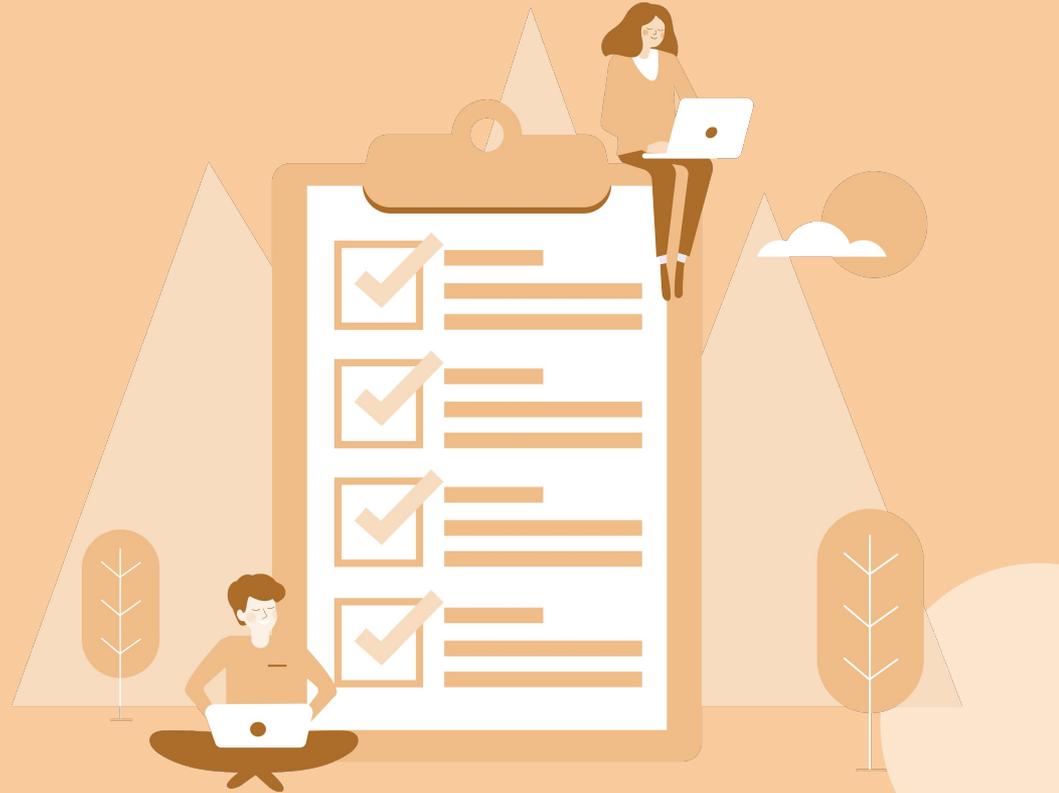


Recuerda que...

En el campus virtual tienes un Quizz o cuestionario para conocer los resultados de la **Macroencuesta de Violencia de Género** elaborada en 2019 por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género y cuyos resultados se hicieron públicos en 2020.

Entre sus novedades, esta encuesta recoge no sólo la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja, que veremos con mayor detenimiento en el Módulo 3, sino que también recoge por primera vez **otras formas de violencia contra las mujeres** como el acoso sexual reiterado, y amplía las preguntas en torno a la violencia sexual dentro y fuera de la pareja.

Te animamos a realizar este quizz, que está hecho para aprender y profundizar en la Macroencuesta y no tiene ningún tipo de relación con la superación del curso, es decir, que no ponemos nota ;) pues equivocarse en las respuestas forma parte del aprendizaje.



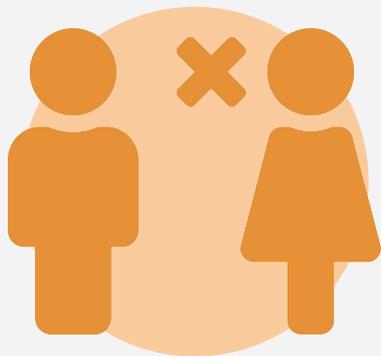
FASE DE LA VIDA	TIPO DE VIOLENCIA
Antes del nacimiento	Aborto selectivo en función del sexo
	Consecuencias para el feto de los malos tratos a la madre durante el embarazo
Infancia precoz	Infanticidio femenino
	Violencia física, sexual y psicológica
Niñez	Incesto
	Matrimonio de niñas
	Mutilación Genital femenina
	Pornografía infantil
	Prostitución infantil
Adolescencia y edad adulta	Violencia física, sexual y psicológica
	Abuso de mujeres con diversidad funcional
	Abusos y homicidios relacionados con la dote
	Acoso sexual
	Embarazo forzado
	Incesto
	Pornografía forzada
	Prostitución forzada
	Relaciones sexuales impuestas
	Trata de mujeres
	Violencias durante el cortejo y el noviazgo (ataques con ácido, violaciones...)
	Violencia física, sexual y psicológica de la pareja
	Violencia física, sexual y psicológica fuera de la pareja

¿Alguna vez te habías planteado que la violencia contra las mujeres toma diferentes formas a lo largo de la vida de las mujeres?

La OMS hizo en 1998 este cuadro en el que clasificaba las tipologías de violencia a través del ciclo vital. Más de dos décadas después, por desgracia, sigue vigente.

En este módulo, sin embargo, hemos optado por otra clasificación, a través de las principales formas que han apuntado diversos organismos internacionales.

Hemos querido compartir una buena práctica o una noticia de actualidad al principio de cada una de estas formas de violencia, para señalar y **poner en valor los esfuerzos de activistas, instituciones y sociedad civil** para combatir las en todo el mundo.



2.2. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual, -dentro y fuera de la pareja- como forma de violencia contra las mujeres está siendo objeto de debate público en todo el mundo. Prueba de ello son los movimientos #MeToo o #Cuéntalo y la creciente sensibilidad social ante los casos que saltan a los medios. Pero el fenómeno es mucho más profundo y común de lo que vemos en TV.



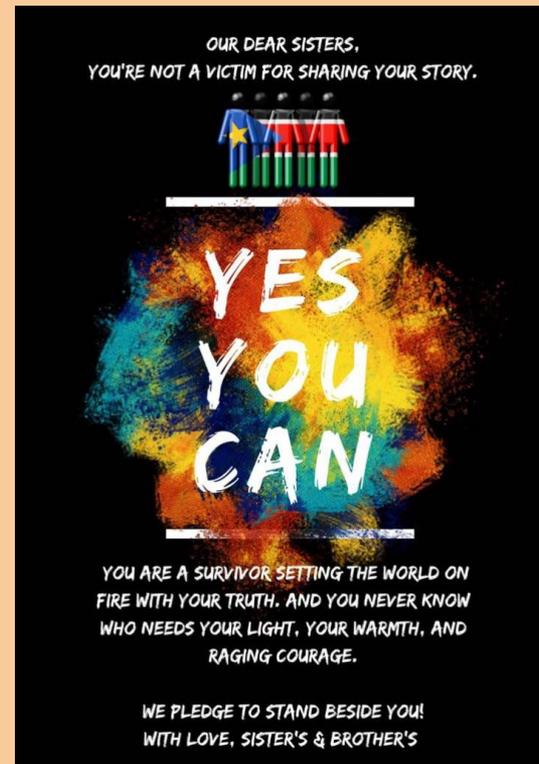
Antes de empezar, ¿Sabías que...?

El empoderamiento digital de las supervivientes de violencia sexual de Sudán del Sur

En 2020, **Ayal Chok Deng**, una joven superviviente de violencia sexual de Sudán del Sur, el país más joven de África, contó su experiencia en redes sociales.

A su testimonio se sumaron otras mujeres, rompiendo el tabú en torno a la violencia sexual, y pronto el mensaje se hizo viral entre las mujeres de la diáspora sursudanesa en EEUU, Canadá o Australia, pero -y esto es lo más importante- traspasó fronteras hasta llegar a las comunidades del país de origen, donde la ONU denuncia altos niveles de violencia sexual en un contexto de impunidad generalizada.

Las participantes crearon grupos de apoyo, comenzaron a compartir información y conocimiento -por ejemplo, recursos institucionales, ayuda con el idioma, etcétera-, y sobre todo, compartieron un sentimiento de acompañamiento que rompía la soledad y el silencio de muchas de ellas.



Esta es una de las imágenes que circulan en redes sociales: “Queridas hermanas, no sois víctimas por compartir vuestra historia. Sois supervivientes, prendiendo el mundo con vuestra verdad, y nunca sabréis quién necesita vuestra luz, calor y coraje. Os prometemos estar a vuestro lado. Con amor. Hermanas y hermanos”.

Casos como la **violación grupal** perpetrada por cinco hombres jóvenes en los sanfermines de 2016 han llevado al terreno público la **violencia sexual**: la forma en que está legislada, la percepción social sobre la misma, o las políticas para erradicarla. Hoy es una cuestión candente en la agenda de los derechos de las mujeres en todo el mundo, y fenómenos como el **#Cuéntalo**, en el que muchos testimonios salieron a la luz, avivaron el debate social sobre la misma.

¿Qué es?

Tal y como la define la OMS, la violencia sexual es **“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”**.

Debemos tener en cuenta que la coacción puede abarcar muchas formas, desde el uso de grados variables de fuerza, la intimidación psicológica, la extorsión, las amenazas (a la integridad física o a perder un empleo, una calificación...) o cuando no se está en condiciones de consentir una interacción sexual, por ejemplo bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, dormida, o mentalmente incapacitada.



¿Por qué es una forma de violencia contra las mujeres?

Las mujeres sufren la violencia sexual con especial impacto: según la OMS, **una de cada tres mujeres** en el mundo ha sufrido alguna forma de violencia sexual. Se calcula, según datos de Naciones Unidas, que a nivel mundial, **una de cada cinco mujeres** se convertirá en víctima de violación o intento de violación en el transcurso de su vida.

En la Unión Europea, una encuesta realizada en 2015 por la Agencia de Derechos fundamentales reveló que una de cada 20 mujeres encuestadas había sido violada desde los 15 años de edad.

¿Qué tipos de violencia sexual existen?

Las personas expertas en violencia sexual han recogido múltiples tipologías, aunque nos remitiremos a las que recopila la CEPAL en este interesante documento, donde desarrolla en profundidad varios de estos fenómenos:

1. Agresión sexual en el matrimonio, en la pareja o en citas;
2. Agresión sexual por desconocidos o conocidos;
3. Insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
4. Violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada);
5. Abuso sexual de personas con discapacidad física o mental;
6. Violación y abuso sexual de niñas y niños;
7. Formas de violencia sexual fruto de supuestas “tradiciones”, como el matrimonio forzado o la “herencia de viuda”.



Frente al **mito de que la violencia sexual ocurre siempre en lugares oscuros, en soledad y es perpetrada por desconocidos**, el lugar donde se producen la mayoría de las agresiones sexuales es la **propia casa** y quien perpetra la agresión es una **persona cercana**, como una pareja o un familiar.

El espacio público es, no obstante, un lugar inseguro para las mujeres: ONU Mujeres lanzó “ciudades seguras” para prevenir y responder al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en espacios públicos. En esta iniciativa se asumieron buenas prácticas como la iluminación de las calles o la mejora de la red de transporte público.

No obstante, durante mucho tiempo, se ha enseñado a las mujeres a prevenir las agresiones sexuales, en lugar de sensibilizar sobre la importancia de no convertirse en agresor. Se habla de la “Cultura de la violación” para hacer referencia a la normalización y justificación de la violencia sexual en los entornos sociales: Emile Buchwald en su libro *Transforming a Rape Culture* (1993), cuenta cómo se crea la cultura de la violación normalizando la violencia sexual, y en este contexto, tanto hombres como mujeres asumen que la agresión es algo inherente a la vida y, por lo tanto, inevitable. La cultura de la violación, comprende, según Buchwald, la **televisión**, las bromas, los anuncios publicitarios, las leyes, el mundo laboral o cierta pornografía.

En las imágenes, tienes un ejemplo de publicidad y otro de una pieza de aparente humor en redes sociales. ¿Se te ocurren algunos ejemplos de esta cultura de la violación? Recuerda que puedes compartir tus ideas y reflexiones en Twitter con el hashtag #LibresdeViolencia

¿Y en España?

En nuestro país se denuncian [1000 agresiones y abusos sexuales cada mes](#) (datos 2019). Además, la [Macroencuesta anual publicada en 2020 por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género](#), por primera vez recogía también la violencia sexual, y revelaba algunos datos relevantes para dimensionar el fenómeno en nuestro país:

- Un 3,4% del total de mujeres de 16 o más años han sufrido violencia sexual en la infancia (antes de cumplir los 15 años).
- Un 2,2% del total de encuestadas han sido violadas alguna vez en su vida.
- El 8% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja ha denunciado alguna de estas agresiones en la Policía, la Guardia Civil o el Juzgado.
- En el caso de la violencia sexual que ocurre fuera del ámbito de la pareja, los agresores son prácticamente siempre hombres: 99,6%.
- En el caso de las violaciones, el porcentaje de mujeres que han sido violadas por un desconocido es de sólo el 18,8%.
- El 12,4% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja dice que en alguna de las agresiones sexuales participó más de una persona.

[\(Puedes ver los principales resultados en este enlace\)](#)

Otro estudio reciente del mismo organismo sobre la [Percepción social de la violencia sexual](#) (2018) desvelaba que aunque más de 8 de cada 10 personas rechazan afirmaciones que culpan a la víctima de una agresión sexual de forma explícita, este rechazo disminuye cuando las afirmaciones son más indirectas. El 40,9% de los hombres y el 33,4% de las mujeres considera que la responsabilidad para controlar el acoso sexual reside en la mujer acosada. Esta creencia dificulta que las víctimas pidan ayuda y favorece que los agresores mantengan su comportamiento, fomentando así que la violencia sexual se perpetúe.

[¿Conoces algunos de los principales mitos sobre la violencia sexual que aún existen en nuestra sociedad? Te animamos a desterrarlos y compartirlo con el hashtag #LibresdeViolencia y #Aprendizaje_INAP](#)



2.3. ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son dos conceptos diferentes, que a menudo generen confusión, aunque ambos son una **manifestación de la desigualdad**. Ya sea en el ámbito laboral, en el académico, o en nuestra vida social, es necesario poner nombre al acoso para saber prevenirlo, detectarlo y erradicarlo.



Antes de empezar ¿Sabías que...?



La campaña “Sin Excusas” en Perú contra el acoso sexual laboral

Una empresa energética peruana impulsó en 2019 la campaña “Sin excusas” para sensibilizar sobre el acoso sexual laboral. La iniciativa cuenta con un espacio web y una serie de cortometrajes en tres capítulos donde sus protagonistas, a través de diferentes situaciones, explican qué es el acoso sexual laboral, cómo identificarlo y la tipología existente.

Puedes visitar la web: <http://sinexcusas.pe> y conocer esta campaña, que es, sin duda, una buena práctica a replicar por muchas empresas y organizaciones públicas y privadas para divulgar e informar sobre esta forma de violencia dentro y fuera de sus estructuras.

¿Y tú, conoces las medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo vigentes en la institución en la que trabajas o estudias? Puedes compartirlas en Twitter con el hashtag #LibresdeViolencia

El movimiento #MeTOO en Estados Unidos animó a muchas mujeres a denunciar situaciones de acoso en su vida profesional. De hecho, el término **acoso sexual** fue utilizado por primera vez en 1974 por un grupo de académicas durante un curso en la Universidad de Cornell (EE. UU.) para analizar las experiencias de las mujeres en el mundo laboral por parte de los hombres. Pero no será hasta 1979 cuando la jurista **Catherine McKinnon** lo introduzca en el derecho estadounidense.

En Europa no será hasta el año 1988 cuando la Comisión Europea publique el informe Rubenstein, *La dignidad de la mujer en el trabajo: informe sobre el problema del acoso sexual en los estados miembros de las comunidades europeas*, piedra angular para el avance en conocimiento y legislación para construir sociedades libres de acoso en Europa.

¿Qué es?

No será hasta el año 2007 con la **Ley orgánica 3/2007**, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando se incorpore una referencia explícita al acoso sexual y por razón de sexo en el capítulo 7.

- En su artículo 7.1 se define el **acoso sexual** como: *Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un contorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*
- Y en el artículo 7.2 se define el **acoso por razón de sexo** como: *Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un contorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

Mientras que el acoso sexual se circunscribe al ámbito de lo sexual, el acoso por razón de sexo supone un tipo de situaciones laborales discriminatorias mucho más amplias.

¿Eres capaz de diferenciarlos? [Este documento](#) matiza muy bien las diferencias entre ambos conceptos.

¿Por qué es una forma de violencia contra las mujeres?

Los datos confirman que lo acoso sexual es un problema que afecta en mayor grado a las mujeres. Los estudios encaminados a identificar **el perfil de la víctima** la identifican mayoritariamente como una mujer joven que trabaja o estudia en contextos masculinizados o tradicionales, y en contextos donde predomina la discriminación por razón de sexo, con situaciones económicas o puestos de trabajo inestables, situaciones laborales de mayor precariedad o irregulares. Y en relación con **el perfil del agresor**, diversos estudios confirman que no existe un perfil sexual definido, ya que son o pueden ser personas superiores en la jerarquía, compañeros o clientes, de cualquier estrato social, nivel ocupacional, edad o categoría profesional.

¿Qué tipos de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo existen?

La tipología clásica se basa en la doctrina establecida por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEUU) en 1980:

1. **Chantaje sexual:** Ejercido por un superior o **persona de poder**, que le solicita a la víctima subordinada un favor sexual a cambio de lograr un beneficio.
2. **Acoso sexual ambiental:** Conductas ejercidas por superiores o compañeros, creando un **ambiente intimidatorio**, hostil o humillante.

Otra tipología diferencia el **acoso técnico** (situaciones objetivas de acoso sexual tanto si la persona se considera víctima como si no) y **acoso declarado** (situaciones que experimenta la víctima y que ella define como acoso sexual). En función de la naturaleza de los comportamientos el acoso puede ser **físico, verbal** y **no verbal**.

En función de la gravedad, se aplican diferentes niveles de gravedad tanto en el acoso sexual como el acoso por razón de sexo, hablándose de **acoso leve**, **acoso grave** y **acoso muy grave**. Para determinar qué se considera dentro de cada nivel, es esencial el establecimiento de protocolos de prevención y actuación en empresas, universidades o espacios públicos que sirvan para establecer un procedimiento con garantías en el caso de producirse una situación de acoso.

¿Y en España?

Según los datos de la Macroencuesta publicada por la Delegación de Gobierno de Violencia de Género, elaborada en 2019, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% han sufrido acoso sexual en algún momento de sus vidas, y el 10,2% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses.

Sin embargo, existe una falta de datos sobre la magnitud del problema en el ámbito laboral, o en el de las universidades. No obstante, existe un consenso entre sindicatos y expertas en que el número de denuncias es muy inferior al de casos, así como en la falta de protocolos en empresas y organizaciones. El sindicato UGT cifraba en 2019 en apenas un 10% los casos que llegaban a ser denunciados, así como subraya las consecuencias que esta forma de violencia tenía en la salud laboral de las mujeres.



El acoso sexual y por razón de sexo en los Planes de Igualdad

Los planes de igualdad aparecieron en la **Ley Orgánica 3/2007**, como un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Desde entonces, organismos y empresas han elaborado sus planes, pero no todas las que debieran, pues existe aún un alto grado de incumplimiento-.

En 2020, el Real Decreto 901/2020 ampliaba el ámbito de aplicación de los Planes y fijaba un contenido mínimo de lo que éstos deben contener, incluyendo la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Todas las empresas, con independencia de su tamaño tienen la obligación legal de establecer medidas de actuación, protección y prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo, cuyo incumplimiento supone una infracción del ordenamiento jurídico.

Esta es una buena noticia, pues todavía existen muchas organizaciones ajenas a abordar esta problemática, o que no actúan con la debida diligencia ante una situación de acoso, produciendo el desamparo de la víctima o la cronificación de esa situación. Es importante que estas medidas o protocolos **contemplen:**

- Un Comité Asesor con formación en la materia
- Una normativa interna y medidas preventivas
- Un procedimiento claro de denuncia y prueba
- El establecimiento de las sanciones aplicables
- Un plan de comunicación y divulgación de las medidas

Puedes ver algunos ejemplos a continuación. Te recomendamos comparar estos documentos para investigar sobre los cambios que se han dado en algunas definiciones, los diferentes procedimientos establecidos en cada Protocolo o como se tipifican las diferentes formas de acoso.

- [Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella \(2011\)](#)
- [Adaptación a la Agencia Española de Protección de Datos del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella \(2019\)](#)
- [Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos \(2019\)](#)
- [Protocolo de actuación en casos de acoso sexual o por razón de sexo de la Universidad de Vigo](#)

Buena medida es la tomada por ONCE, que divulgó su protocolo en vigor a través de un vídeo explicativo:





¿Sabías qué...?

El acoso sexual -dentro y fuera del ámbito laboral- ha tomado una nueva dimensión en el entorno digital.

De hecho, la **Macroencuesta de 2020** introducía el concepto de STALKING o acoso reiterado: se refiere a los comportamientos realizados por una misma persona de forma repetida de forma que causaron miedo, ansiedad o angustia: llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas, que a la mujer le hayan seguido o espiado, que le hayan dañado intencionadamente cosas suyas o le hayan hecho propuestas inapropiadas en internet o en redes sociales, por citar algunos ejemplos.

- Del total de encuestadas, el 15,2% han sufrido stalking en algún momento de sus vidas,
- El 87,9% de las mujeres que han sufrido stalking lo experimentaron por parte de un agresor hombre.
- El 33,2% de las mujeres que han sufrido stalking afirman que tenía lugar al menos una vez por semana, y el 26,0% todos o casi todos los días. Es decir, casi el 60% de las mujeres que han sufrido stalking **lo sufrían con una frecuencia semanal o diaria.**
- El 12,1% de las mujeres que han sufrido stalking alguna vez en la vida lo denunciaron en la Policía, en la Guardia Civil o en el juzgado y el 4,5% acudieron a un servicio médico o de atención psicológica. El porcentaje de denuncia, aún siendo bajo, es superior al de denuncia por acoso sexual o por violencia sexual fuera de la pareja.

Debemos **ampliar nuestro concepto y mirada ante el acoso**: no es sólo un problema del ámbito laboral, sino que puede ocurrir en muchos otros ámbitos. Contar con protocolos de prevención y actuación es una herramienta esencial para construir espacios libres de esta forma de violencia contra las mujeres.





2.4. TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual reproduce un sistema de desigualdad con **muchas caras diferentes**: la migración, la prostitución, o la feminización de la pobreza; todas convergen en esta brutal violencia, que ocurre, de forma silenciosa, mucho más cerca de lo que pensamos.



Antes de empezar ¿Sabías que...?

APRAMP, la red donde las supervivientes de trata juegan un papel esencial

APRAMP es una ONG española fundada en 1989. Su **unidad móvil** detecta e identifica las mujeres y niñas que se encuentran en situación de trata, rescatándolas y ofreciendo su incorporación a un recurso, como sus centros de acogida. Con su metodología propia de acercamiento progresivo, analizan los lugares donde pueden encontrar a potenciales víctimas, mañana, tarde y noche.

APRAMP aprendió el valor de contar con mujeres supervivientes de trata que pueden identificar la explotación mejor que nadie. Por ello, **sus agentes sociales son personas que han pasado previamente por la experiencia de la explotación sexual y la trata** y han superado la situación a través de sus programas. Están plenamente recuperadas y eligen libremente poder ayudar a otras personas en su misma situación como una opción profesional.

¿Te has preguntado qué ha ocurrido con las víctimas de trata durante la primera ola de la COVID-19? **[Este artículo](#)**, donde interviene APRAMP, profundiza en la cuestión de la trata, la prostitución y sus víctimas en tiempos de pandemia.



En el vídeo puedes ver la campaña “Exit” que recoge los testimonios de mujeres de la red de APRAMP subrayando la importancia de una salida digna, para la cual, la inclusión social y laboral es fundamental.

Cada día miles de mujeres son compradas y vendidas, como si de mercancía se tratase, con el fin de ser explotadas sexualmente en la industria de la prostitución. Esta “nueva esclavitud” es un fenómeno internacional y directamente relacionado con la desigualdad de género.

¿Qué es?

La trata de personas fue definida en el año 2000 por el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, denominado comúnmente como **Protocolo de Palermo**, como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

La trata de personas debe considerarse en el **contexto de los movimientos y migraciones internacionales y nacionales** que tiene cada vez mayor intensidad a causa de la globalización económica, la feminización de la migración, pues cada vez más mujeres emigran solas, y de la pobreza, pues las mujeres son más vulnerables a las situaciones de exclusión social. Los conflictos armados, la desintegración o reconfiguración de los Estados y las políticas de fronteras y refugio son también caldo de cultivo para las redes de tráfico y de trata de personas.

La desregulación de muchos de estos ámbitos, dentro de la llamada “economía sumergida”, dificultan la investigación estadística. Pero **es una realidad que se encuentra muy cerca de nosotros y nosotras**, en pisos, calles y clubes de carretera donde mujeres y niñas son explotadas sexualmente y cuya situación de vulnerabilidad hace muy difícil salir de esa forma de violencia sin el apoyo de redes institucionales de detección y apoyo, así como el esencial trabajo de ONGs y organizaciones en este sentido.

Es muy común la confusión entre el **tráfico ilícito de inmigrantes** y la **trata de personas**, incluso en foros especializados. Esta confusión se debe principalmente a una mala traducción de los términos del inglés al castellano, siendo *trafficking* (trata) traducido por tráfico, cuyo término en inglés es *smugling*. El objetivo de la **Trata** es la **explotación** de la persona, en cambio en el **Tráfico** el objetivo está en la entrada ilegal de migrantes –es decir, personas indocumentadas- en un determinado país.

Antiguamente, el fenómeno era conocido como “*trata de blancas*”, refiriéndose únicamente a las mujeres europeas (blancas) trasladadas a otros países para ser prostituidas. Hoy este fenómeno, como señala **Rosa Cobo**, tiene implicaciones globales y responde a los propios flujos migratorios regionales e internacionales.

¿Por qué es una forma de violencia contra las mujeres?

La trata de mujeres para la explotación sexual atenta contra diversos derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, la libertad sexual, la salud, la intimidad y la dignidad humana. Es una realidad que ha permanecido oculta e invisible, sin embargo presenta unas características muy concretas:

- Constituye una violación de los derechos humanos. Vulnera la dignidad de la persona, su libertad y la igualdad.
- La **mayoría de las víctimas son mujeres**, porque la trata está directamente relacionada con la posición de las mujeres en la sociedad y la feminización de la pobreza.
- Según datos de la ONU, **4 de cada 5 mujeres víctimas de la trata son utilizadas para la explotación sexual**.
- Es una de las formas más crueles de violencia ejercida contra las mujeres, En general, las mujeres están más afectadas por las desigualdades de género en la educación, la formación o el ámbito laboral, o en los sectores informales de empleo. Todo ello sitúa a las mujeres en una situación social y económica de vulnerabilidad a la captación.

¿Y en España?

Nuestro país cuenta con un Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial. Además, el último Plan vigente fue el Plan integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018. En paralelo, la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género también ha desarrollado [medidas para la detección](#) en diferentes sectores, así como [estudios e investigaciones y campañas de sensibilización](#).



Desde el Tercer Sector, estudios como los de **Movimiento por la Paz** señalan que **España es uno de los principales países de destino de la trata de mujeres** con fines de explotación sexual, la mayoría de ellas jóvenes de entre 18 y 25 años que provienen de **Nigeria, Rumanía, China, Brasil y Bolivia**. España es el primer consumidor de prostitución de Europa y el tercero del mundo, según la ONU.

*La agencia EFE, en su espacio web dedicado a las noticias sobre igualdad de género, realizó, con motivo del 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, un interesante artículo en el que explicaba las diferentes formas en las que la trata se manifiesta en las regiones del mundo, tanto en las técnicas de captación, como los destinos y las consecuencias de las víctimas. Puedes acceder [en este enlace](#).

Si quieres profundizar en los datos relativos a atención, asistencia o intervenciones, te recomendamos la lectura del [Boletín Estadístico Anual](#) con datos de varios ministerios (pag.66 en adelante).



2.4. MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

La mutilación genital femenina no es un fenómeno aislado, ni practicado únicamente en países remotos: es una práctica común en muchos países y está en diáspora, por lo que también se produce en Europa.



Antes de empezar ¿Sabías qué...?

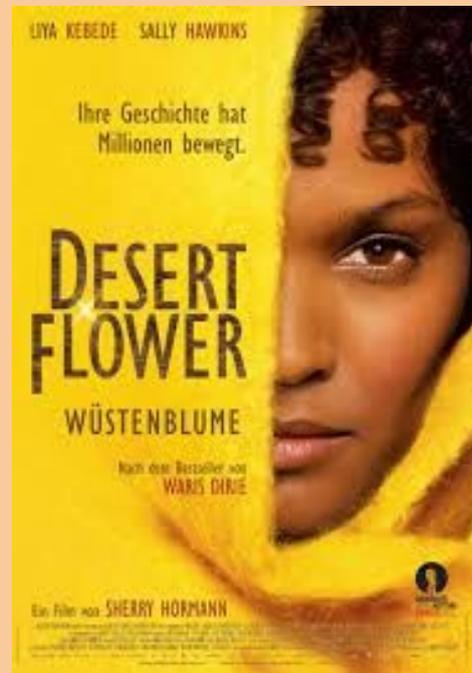
Dos mujeres somalés cargadas de futuro

“*Flor del desierto*” es la película autobiográfica de **Waris Dirie**, una somalí superviviente de mutilación genital femenina (MGF) que narra su experiencia en Europa, y visibiliza problemas como el aislamiento, el desamparo institucional o las consecuencias físicas y psicológicas de la mutilación.

Waris es hoy una activista, escritora y modelo cuyo testimonio causó gran impacto en la opinión pública y ayudó enormemente a la concienciación en Europa sobre la MGF. Te animamos a visionar la película completa, disponible en las principales plataformas de vídeo en la red.

Y precisamente en Somalia es donde la **ONG Plan Internacional** denunciaba a mediados de 2020 el aumento de casos debido a la situación de confinamiento de la COVID-19, aprovechando el cierre de escuelas para llevar a cabo la mutilación genital femenina para que las niñas tuvieran tiempo de recuperarse del ritual, que puede llevar semanas.

En España, una mujer que llegó como refugiada en 2006 también desde Somalia se ha convertido en una importante voz contra la MGF a través de la ONG “**Save a Girl, Save a Generation**”. Se trata de **Amal Hussein**, y su trabajo de sensibilización ha ayudado a romper mitos y estereotipos y a profundizar en esta práctica y sus por qué, todavía muy desconocida en nuestro país.



Con la globalización y los movimientos migratorios, hoy lo local es global y la Mutilación Genital Femenina (MGF) **está en diáspora**. Los movimientos migratorios transnacionales y el aumento de la población refugiada, intensificados a partir de los años 70 a causa de las diversas crisis que afrontaban los países africanos, ha implicado que la MGF sea una realidad presente en los países europeos, Canadá, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda...y **también en nuestro país**.

¿Qué es?

La mutilación genital femenina abarca todos los procedimientos que conllevan **una ablación parcial o total de los genitales femeninos externos u otra lesión causada a los mismos por motivos no médicos**. Carece de beneficios para la salud y acarrea a niñas y mujeres muchos daños de diversa índole. Consiste en extirpar y dañar tejido genital femenino sano y normal, y de esa manera interferir en el funcionamiento natural del cuerpo de la niña o la mujer. Ocasiona dolores intensos y tiene varias consecuencias inmediatas y de largo plazo, entre ellas mayores riesgos de morbilidad materna y mayores tasas de mortalidad perinatal de los recién nacidos de madres que hayan sido sometidas a esa práctica.

Cuando se indagan los motivos para continuar con la MGF, aparecen **diversas razones**: la tradición, la religión o la preservación de la identidad étnica y de género. Se mencionan cuestiones (que son falsas creencias) de higiene o estéticas y se cree que protege la feminidad, la pureza y la virginidad, evita la promiscuidad y garantiza el "**honor de la familia**", asegurando el matrimonio.

En muchas sociedades, se ha convertido en la prueba física que confirma la feminidad de una niña y que ha sido iniciada mediante un rito de paso a la edad adulta, asegurando que ha recibido las enseñanzas necesarias para ser digna de pertenecer a la comunidad.

¿Qué conocías sobre esta forma de violencia contra las mujeres? Recuerda que puedes compartir tus ideas y reflexiones en Twitter con el hashtag #LibresdeViolencia

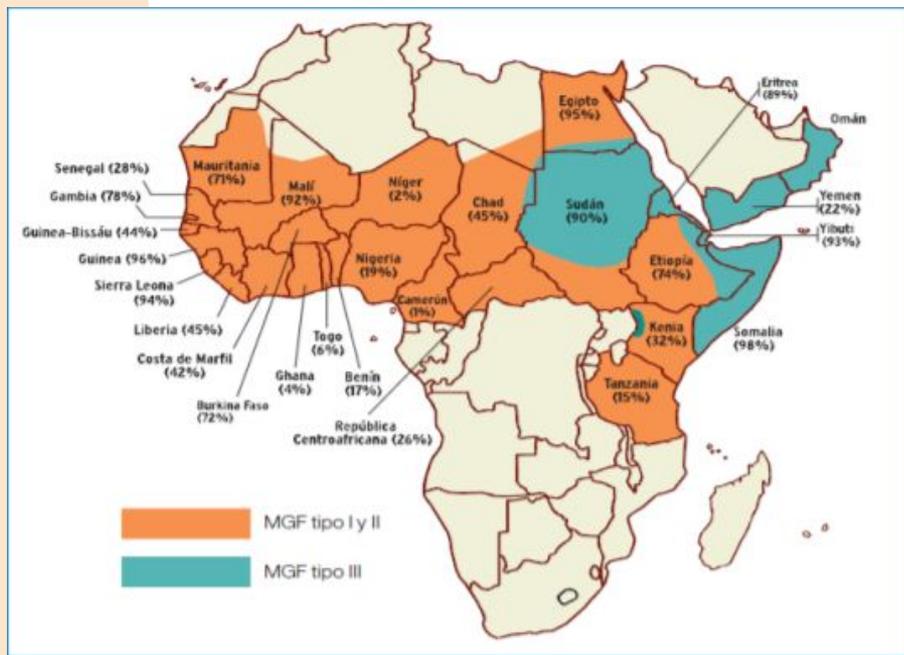
¿Por qué es una forma de violencia contra las mujeres?

La MGF se aplica a las niñas para, en última instancia, **controlar su sexualidad**. Según datos de la OMS, Las estimaciones indican lo siguiente: entre 100 y 140 millones de niñas y mujeres en todo el mundo viven con las consecuencias de la mutilación genital femenina; cada año, aproximadamente 3,3 millones de niñas corren el riesgo de ser víctimas de mutilación genital femenina; y en los 28 países acerca de los cuales existen datos nacionales sobre la prevalencia (27 países de África y Yemen), más de 101 millones de niñas de 10 o más años de edad están viviendo con los efectos de la mutilación genital femenina.

La MGF se practica en 28 países del África Subsahariana y algunos de Oriente Medio y Asia. En el mapa siguiente se ilustra la geografía de la MGF y la prevalencia por países. Es importante tener en cuenta que no todos los grupos étnicos habitantes de un país practican la MGF y que no todas las etnias que la practican lo hacen de la misma forma.

Fuente: Estudio de la DGVG según compilación de datos provenientes de encuestas DHS (Macro), Yoder&Khan, 2007 y MICS (UNICEF).

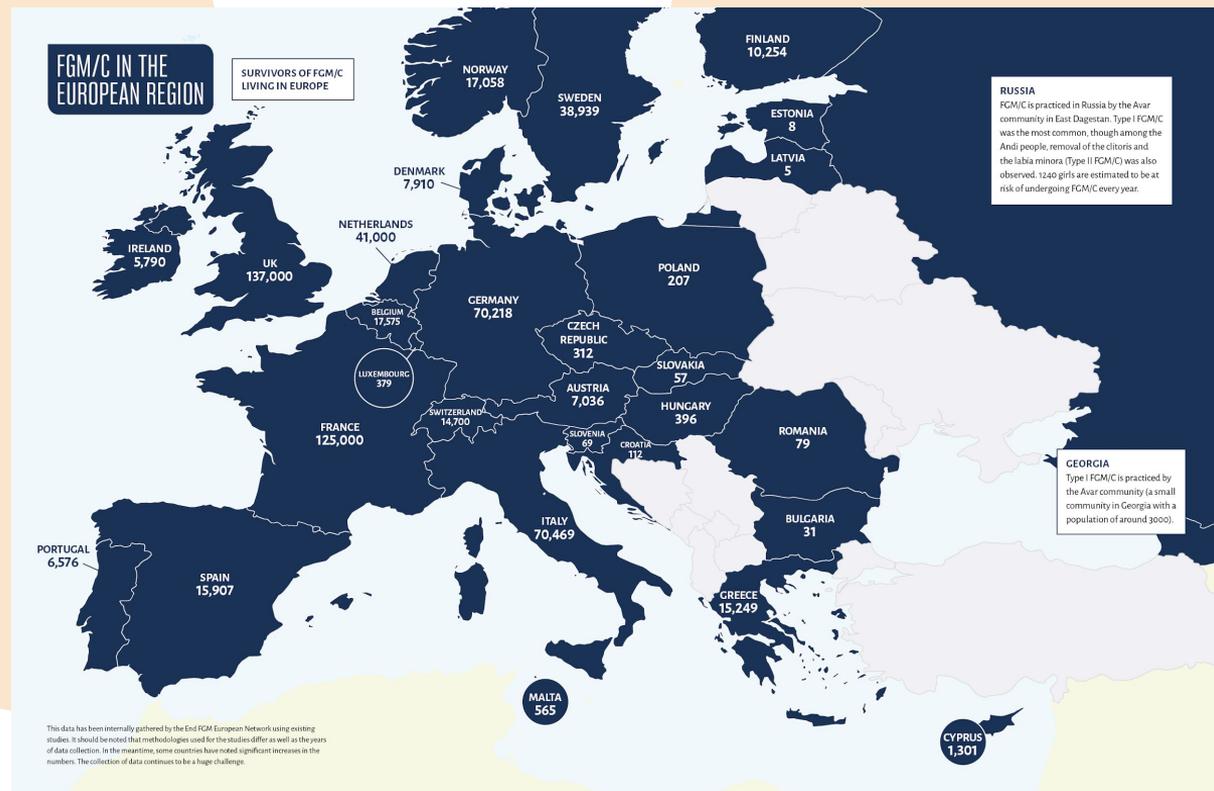
Pero también hay espacio para las buenas noticias: recientemente, en 2020, Sudán penalizaba por fin esta práctica en la legislación nacional.



¿Y en Europa?

El Parlamento Europeo afirma que, aunque es ilegal en la UE, se estima que alrededor de 600.000 mujeres que viven en Europa han sido sometidas a la mutilación genital femenina –algunos Estados miembros incluyen en el cálculo las intervenciones que se realizan fuera del país-, y otras 180.000 niñas corren un alto riesgo en 13 países europeos.

Existen diferentes iniciativas destinadas, sobre todo, a su detección, donde el personal profesional del ámbito sanitario y el educativo son claves, así como la figura de la mediación para superar barreras culturales e idiomáticas y poder acceder a las víctimas y a las niñas y mujeres potenciales de serlo.



¿Y en España?

El Código Penal español tipifica expresamente el delito de mutilación genital en el artículo 149.2 CP.

En las últimas tres décadas, España se ha convertido en punto de destino de movimientos migratorios de personas procedentes de diversos países del África Subsahariana. La incorporación a nuestra sociedad de familias procedentes de entornos geográficos, históricos, sociales y culturales diversos, donde se practica la MGF, nos enfrenta a este tipo de prácticas.

No existe a nivel estatal un registro de casos unificado del número de mujeres y niñas mutiladas que viven en territorio español. Tampoco existe un registro de las niñas residentes en España que han padecido la práctica en viajes a sus países de origen o que han llegado ya mutiladas a través de un proceso de reagrupación familiar o adopción. En algunas comunidades autónomas sí que existen registros de casos a cargo de los servicios de salud, servicios sociales y educación, normalmente registrados en el curso de la historia clínica.

El Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad aprobó en 2015, en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el “Protocolo Común para la Actuación Sanitaria en relación con la mutilación genital femenina”, que permitan mejorar la salud de las mujeres y las niñas a las que se ha practicado la mutilación genital femenina, así como trabajar en la prevención y detección del riesgo de su práctica en niñas que están en una situación de especial vulnerabilidad.

No obstante, la sensibilización y las iniciativas para la prevención -también en entornos escolares o en comunidades locales- crecen en nuestro país.

Puedes acceder a [este breve reportaje de RTVE de 2020](#) donde se habla de las niñas en riesgo de sufrir MGF en España.

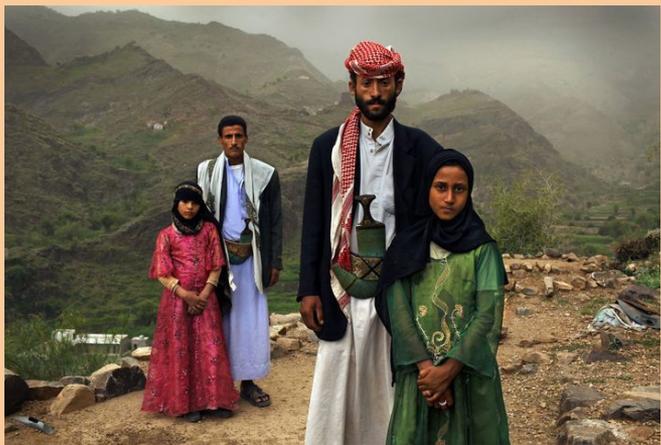


2.5. MATRIMONIO FORZADO/INFANTIL

Las **niñas y adolescentes** son especialmente vulnerables a ser víctimas del matrimonio o la cohabitación forzada. A continuación, veremos las principales dimensiones de esta forma de violencia, presente en sociedades de todo el mundo.



Antes de empezar ¿Sabías qué...?



La importancia del trabajo local y comunitario contra el matrimonio infantil y la mirada de Stéphanie Sinclair

Unicef advertía que la pandemia COVID-19 había producido un aumento en los matrimonios infantiles, debido al freno de programas locales, el cierre de escuelas, o el menor acceso a servicios sociales y sanitarios.

Por ello, en paralelo a la presión internacional para establecer una legislación efectiva, es importante poner en valor el trabajo cotidiano, a veces poco visible, pero esencial, de las organizaciones que trabajan en el tejido local en las comunidades donde el matrimonio infantil es una realidad cotidiana.

Por ejemplo, la ONG **Ayuda en Acción** han trabajado en la comunidad de Machinga, en Malawi, una de las zonas con mayor abandono escolar causado por los matrimonios forzados de las menores. A través de reuniones organizadas conjuntamente con las chicas de la zona para concienciar a los líderes locales, de la importancia de la educación en igualdad y de perseguir esa práctica con políticas activas.

La fotógrafa **Stephanie Sinclair** lleva más de una década documentando el matrimonio infantil en todo el mundo con su proyecto **“Too Young Too wed”**. Recomendamos la lectura de [este reportaje gráfico de su excelente trabajo publicado en National Geographic.](#)

El matrimonio infantil es una práctica tradicional que se lleva a cabo en numerosos países y cuyas víctimas son en su mayoría, niñas menores de edad. Supone una grave violación de los derechos de los niños y las niñas, impide la libertad física de la persona, así como su capacidad de decidir su futuro por sí misma.

¿Qué es?

El matrimonio forzado es todo aquel que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes. No debe confundirse con el matrimonio concertado o pactado, donde se presupone el consentimiento de ambas partes, aunque haya sido acordado por terceros.

Según datos de la **ONG Plan Internacional**:

- Cada dos segundos una niña contrae matrimonio forzado
- El 14% de las niñas en países en vías de desarrollo se casarán antes de cumplir los 15 años.
- Una de cada tres, se habrá casado antes de cumplir los 18 años.

Según ACNUR, Níger, República Centroafricana y Chad lideran la lista de países con mayores tasas de matrimonios infantiles en el planeta, con **en torno a un 70% de bodas en las que la esposa es una niña menor de edad**.

Si la tendencia actual continúa, este problema afectará a más de 140 millones de niñas en 2020, que serán obligadas a contraer matrimonio forzado a edades tempranas a menos que se impida.

Además, según CEAR, **el matrimonio forzado** es una de las causas de **persecución por motivos de género** más comunes alegada por un significativo número de mujeres al momento de solicitar **asilo**. Y problemas como el estigma o el rechazo social prevalecen en las comunidades de origen y destino.

¿Por qué es una forma de violencia contra las mujeres?

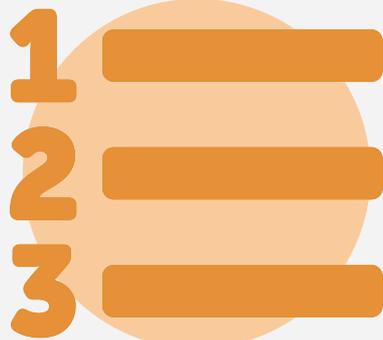
Las niñas casadas en la infancia tienen muy pocas probabilidades de asistir a la escuela, se las trata como mujeres adultas y cargan con funciones y responsabilidades que no corresponden a su edad. El matrimonio forzado **afecta a su salud mental y física**, pues las niñas que se casan precozmente en matrimonios concertados son mucho más vulnerables a sufrir violencia, abusos y relaciones sexuales forzadas, así como embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

El matrimonio forzado no es una práctica exclusiva de lugares lejanos o de tiempos antiguos. De hecho, el Convenio de Estambul recoge (art. 37) que:

*“Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para **tipificar como delito** el hecho, cuando se cometa intencionadamente, de obligar a un adulto o un menor a contraer matrimonio (...) o cuando se cometa intencionadamente, de engañar a un adulto o un menor para llevarlo al territorio de una Parte o de un Estado distinto a aquel en el que reside con la intención de obligarlo a contraer matrimonio.”*

En nuestro país, este delito se encuentra recogido en artículo 172 bis del **Código Penal**, dentro del Título relativo a los delitos contra la libertad de las personas. **La ley catalana 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista** es un referente pues establece por primera vez que los matrimonios forzados son un tipo de violencia machista en el ámbito sociocomunitario.





2.6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Además de las formas de violencia que hemos visto durante este módulo 2, existen otras que, si bien tienen un menor desarrollo legislativo, merecen de nuestra atención y conocimiento. Veámoslas brevemente para concluir este tema.

En base al **Convenio de Estambul**, existen otras formas de violencia tipificadas además de las que ya hemos visto a lo largo del módulo y que conviene mencionar:

- **Aborto y esterilización forzosos**, entendidos como practicar una intervención de un aborto o una práctica quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento
- Los llamados **“delitos de honor”**, actos de violencia cometidos en nombre del mismo, bien por la pareja, la familia, o que el Convenio de Estambul recoge a fin de que no se considere a la cultura, la costumbre, la religión, la tradición o el supuesto “honor” como justificación de dichos actos.
- Y por último, conviene siempre tener en cuenta la **especial vulnerabilidad de ciertos colectivos** ante cualquier forma de violencia: las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores y las niñas son especialmente vulnerables a la violencia.



Las violencias contra las mujeres con base digital

El hecho de que gran parte de nuestra vida social y profesional se haya trasladado al ámbito digital ha puesto de manifiesto que la violencia contra las mujeres también se ha trasladado al espacio virtual. Aparecen nuevas formas y repertorios de acción para ejercer esa violencia, y también nuevas formas de ejercerla, pero con una base común: son consecuencia de la desigualdad.

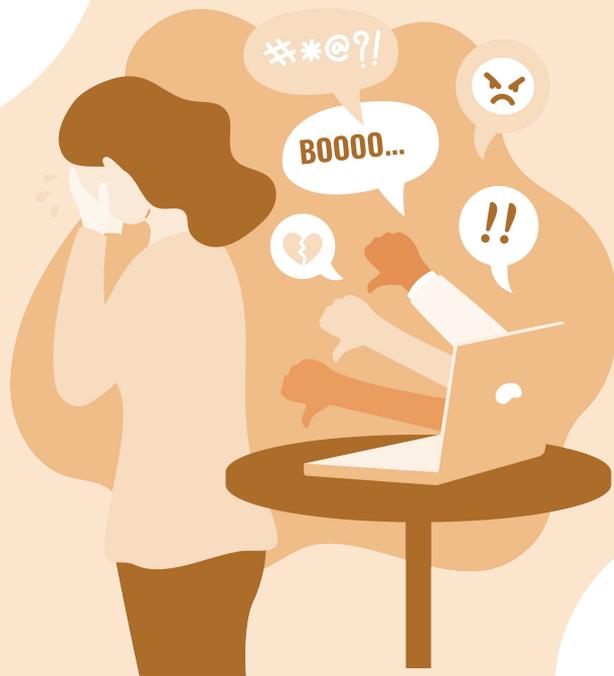
Veamos algunos ejemplos:

- Dentro de la **violencia de género en el seno de la pareja o ex pareja**, existe el control a través de dispositivos móviles, la restricción de las comunicaciones, el chantaje con imágenes o mensajes o el acoso constante a través de canales virtuales como redes sociales, correo electrónico, etcétera, que deben ser considerados como formas de violencia.
- El **acoso digital** toma muchas formas: desde el envío de fotografías y mensajes sexuales no deseados de desconocidos, la sextorsión (amenaza de uso de imágenes personales con contenido sexual, obtenidas con o sin consentimiento) a el stalking o acoso reiterado, o la búsqueda de información (doxing) para minar la reputación de la víctima o exponerla públicamente.
- En materia de infancia y adolescencia y delitos sexuales, el acceso a espacios donde contactar con adultos que, mediante engaño, buscan obtener ventaja sexual del contacto de un menor tiene el nombre de **grooming**.
- Igualmente, el **acoso y la violencia ejercida contra mujeres** que a través de su figura, su activismo o su posición social trabajan en favor de la igualdad de derechos o contra la violencia de género es también una forma de violencia digital contra las mujeres que crece al calor de las fake news, el sabotaje organizado online y los discursos de odio en la red.

Las violencias contra las mujeres con base digital

Ante esta realidad, se han desarrollado varias líneas de acción que conviene conocer:

- Por ejemplo, la **Agencia Española de Protección de Datos** puso en marcha recientemente su **Canal Prioritario**, a través del cual se pueden denunciar la existencia de fotografías, vídeos o audios de contenido sexual o violento que circulan por Internet sin el consentimiento de las personas afectadas, solicitando su retirada.
- Existe un importante trabajo de **sensibilización** y de **recomendaciones** que desde las expertas en materia de violencia digital se dirige hacia las Administraciones y poderes públicos a fin de poner nombre a estas prácticas y generar legislación y políticas públicas de prevención.
- Cobra además creciente importancia la llamada **autodefensa digital**, con una toma de conciencia sobre cómo tener entornos digitales más seguros y tener nuestra información digital protegida.
- Cada vez más **campañas de sensibilización** visibilizan esta realidad y apelan a los hombres de las generaciones nativas digitales a tomar un papel activo en la condena a las violencias usando como soporte y canal los espacios digitales, como ésta de **Pantallas Amigas**.



Conclusiones al Módulo 2

- La violencia sexual, por su enorme incidencia en todo el mundo y sus manifestaciones en diferentes contextos, tanto dentro como fuera de la pareja, es una forma de violencia contra las mujeres que requiere de **especial atención y acción integral**.
- El acoso sexual, en el ámbito laboral pero no únicamente en este ámbito, es una forma de violencia que requiere del **compromiso institucional** para crear mecanismos de conocimiento y prevención, de actuación y de garantías para no cronificarse y construir espacios de trabajo, de ocio o de estudio libres de violencia.
- La trata de mujeres con fines de explotación sexual es una forma de violencia contra la mujer diferenciada del tráfico de personas, pero relacionada con el mismo, con el negocio de la prostitución y con los flujos de migración y la feminización de la pobreza. Para abordarla con efectividad, conviene **tener en cuenta todas estas variables**.
- La mutilación genital femenina es un tipo de violencia que se da con más intensidad en ciertas regiones del mundo, especialmente en África. El trabajo desde el tejido local y comunitario para prevenir y sensibilizar, así como atender y reparar la salud física y mental de quienes la sufren es fundamental. En Europa, el sector sanitario y educativo tiene un especial rol en **la prevención y detección temprana...**
- El matrimonio infantil, así como toda violencia específicamente dirigida hacia las niñas, nos invita a reflexionar sobre la necesaria perspectiva de género en todas las políticas, leyes y medidas de **protección a la infancia**.
- En todas estas formas de violencia, tiene un grandísimo valor **el papel de las supervivientes**, su empoderamiento y sus testimonios.

www Enlaces de interés

- **ONU mujeres** ha publicado [esta web interactiva](#) con las principales cifras sobre violencia contra las mujeres en el mundo, a la que define como “Pandemia Mundial”.
- El **acoso callejero** se considera una forma de violencia sexual. El corto francés de 2016 [“Au bout de la rue”](#) puso de manifiesto la frecuencia con la que las mujeres experimentan esta violencia en sus vidas cotidianas en todo el mundo.
- El esfuerzo por visibilizar la trata de mujeres ha calado en la sociedad: el documental [“Chicas nuevas 24 horas”](#) de **Mabel Lozano**, estrenado en 2015, es una de las muestras más destacadas de cómo, a través del cine, y con los testimonios reales de mujeres supervivientes de Trata, se narra el proceso y las consecuencias de este fenómeno.
- La **Delegación de Gobierno para la Violencia de Género** va recogiendo la actualidad legislativa internacional, así como las campañas e iniciativas en torno a las diferentes formas de violencia contra las mujeres [en su web](#).